



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 19 DE MARZO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

43
SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo de Coordinación que celebra, por una parte, El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado, representada por su titular el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, a quien en los Sucesivo se le denominará “El Estado”; y por la otra, el Municipio de Guadalajara de esta Entidad Federativa, representado por Ing. Ramiro Hernández García, Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado y C.P.A. Gustavo César Galindo, en sus caracteres de Presidente, Síndico y Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, respectivamente; a quienes en los sucesivo se les denominará como “El Municipio”, cuyo objeto es la realización de acciones para el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

ANTECEDENTES

I.- El fortalecimiento del Federalismo necesariamente implica la asunción de acciones conjuntas entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, para la creación de mecanismos e instrumentos que les permitan la operación de un esquema de co-participación y co-responsabilidad en los relativo al control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la operación de programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos en un contexto de coordinación y /o colaboración, entre otras líneas de acción.

II.- Considerándose que existe una gran diversidad de recursos estatales o federales que los municipios reciben y cuyo ejercicio, control y vigilancia se regula por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, que favorezcan la aplicación transparentes, honesta y eficaz de los recursos estatales y federales, según sea el caso.

III.- Es en este contexto en el que las instancias de gobierno federal y estatal ha convenido en la necesidad de crear una plataforma de operación común a todos los órganos que realizan actividades de auditoria gubernamental, con el fin de garantizar que la revisión al uso de los recursos públicos federales y estatales, según sea el caso, se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral así como para generar las condiciones para que la auditoria gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

IV.- El artículo 34 de la Ley de Planeación dispone que le Ejecutivo federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, el relativo a las ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad

federativa, y que competen ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción” el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 24 de mayo de 2012, en el cual se estableció como un compromiso de dicha instancia Estatal, el de promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, contra y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales o federales destinados a obras, programas o acciones por parte de dicho ámbito de gobierno.

V.- Con un propósito similar, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las bases Generales de Coordinación para promover el Sistema Nacional de Fiscalización, por el Secretario de la Función Pública, como tal y como Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados–Federación y por el Auditor Superior de la Federación y Control Gubernamental, así como las Entidades Federativas, como miembros de dicha Comisión y los Órganos de Fiscalización Estatales, como miembros de la referida Asociación Nacional, a través de las cuales determinaron conjuntamente la adopción de un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que busquen establecer una colaboración efectiva entre los órganos de fiscalización del país, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas que garanticen a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral y generar con ellos las condiciones más favorables para la rendición de cuentas a nivel nacional.

VI.- En consecuencia, ante la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de control y evaluación gubernamental respecto de los recursos públicos federales y estatales otorgados a los municipios y de acuerdo al compromiso asumido por “El Estado en el ejercicio de la rectoría respecto de la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, es necesaria la celebración del presente Acuerdo de coordinación conforme a las Declaraciones y Cláusulas Siguietes:

DECLARACIONES

De “El Estado”:

I.- Que de Conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, con fecha 23 de agosto de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un Acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco autorizo a la Contraloría del Estado, por mi conducto, para que promueva ante los Municipios de esta Entidad Federativa, por conducto de sus H. Ayuntamientos, la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la creación o fortalecimiento, en su caso, de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública así como para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en relación con los programas, obras, acciones y servicios que se ejecuten total o parcialmente con recursos públicos federales y estatales, respectivamente, para que de común acuerdo se coordinen en la instauración de los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

II.- Que el Contralor del Estado comparece a celebrar el presente Acuerdo de conformidad con la autorización referida en la fracción anterior, aunada a la facultad que le confiere el artículo 38 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, como responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; así como en cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera fracción II del Acuerdo de Coordinación celebrado el 27 de febrero de febrero de 2012, entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; en la que el Gobierno del Estado asumió como compromiso promover y celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos federales, y orientar en su caso, las acciones de auditoría y revisión.

De "El Municipio":

I.- Que suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través del Presidente Municipal, del Síndico y del Titular de la Contraloría Municipal o del área que ejerza funciones de control y evaluación, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 38 fracción V, 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en virtud de la autorización del H. Ayuntamiento, por lo que ve al último de los servidores públicos señalado en este punto.

II.- Que la autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por su H. Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2014, el Ayuntamiento emitió decreto D 77/72/14, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, para la firma del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento de Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, con el Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- Que es su voluntad sumar sus esfuerzos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en el marco de los programas, obras o acciones a ejecutarse total o parcialmente en su circunscripción territorial con recursos públicos estatales o federales.

Cláusulas
Capítulo I
Disposiciones Generales

Primera. “El Estado” y “El Municipio” convienen que el objeto de este Acuerdo lo constituye la realización de acciones conjuntas para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en relación con el control, evaluación y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales y federales otorgados al Municipio, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los mismos; con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

Segunda. La ejecución de las acciones derivadas del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo del Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal.

Por su parte, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo del “El Estado”, se llevarán a cabo por la Contraloría del Estado, por conducto de su Titular o por el o los servidores públicos que éste autorice.

Capítulo II
De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública

Tercera. Para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, "El Estado" se compromete a:

- I.- Gestionar ante el Municipio el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesarios para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;
- II.- Promover la revisión de la normativa municipal y, de ser el caso, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;
- III.- Promover la creación de instancias de participación ciudadana para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;
- IV.- Promover el fortalecimiento de la atención de quejas y denuncias presentadas al Municipio relacionadas con la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones o servicios, de forma total o parcial con recursos públicos federales o estatales e intercambiar las mejores prácticas en esta materia;
- V.- Normar y difundir ante la Contraloría Municipal las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban realizarse en "El Municipio" con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto;
- VI.- Promover a través de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de "El Municipio" verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo público;
- VII.- Promover la armonización de los procesos relativos al control, evaluación y vigilancia gubernamentales en relación con los programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos municipales;
- VIII.- Proporcionar a los Municipios la normatividad, metodología, manuales y procedimientos para auditar y para verificar los programas, acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio total o parcialmente con recursos estatales o federales;

IX.- Asesorar al Municipio, cuando éste lo solicite, en la implementación normativa y estructura de sus Contralorías Internas;

X.- Desarrollar y compartir con “El Municipio” un portal de Internet que facilite la comunicación entre ambas partes en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

XI.- Las demás que asuma en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Cuarta.- Para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y para coadyuvar con el “El Estado” en el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, “El Municipio” se compromete, por conducto de su Contraloría Interna o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal a:

I.- Homologar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría con los de “El Estado”, respecto de los programas, obras, acciones, y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales;

II.- Brindar la colaboración que “El Estado” le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, de ser el caso, proporcionándole en tiempo y forma la información y documentación que al respecto le solicite;

III.- Promover la capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

IV.- Gestionar ante las áreas competentes de “El Municipio” la armonización de la contabilidad de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, a efecto de facilitar las funciones de vigilancia, control y evaluación de que por sí o de manera coordinada con “El Estado” deberá llevar a cabo respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

V.- Compartir ante la Comisión de Contralores Municipio-Estado las mejores prácticas municipales respecto al fortalecimiento del subsistema a su cargo;

VI.- Promover en “El Municipio” la implementación de un código de ética que permita el ejercicio de la gestión pública conforme a los principios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;

VII.- Vigilar el cumplimiento de normas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, ejercicio del gasto, subsidios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados del ejercicio de recursos públicos federales y estatales;

VIII.- Fortalecer el procedimiento relativo a la recepción y canalización de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales con motivo de los actos u omisiones en la aplicación y manejo de los recursos públicos federales y estatales, que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;

IX.- Orientar por escrito a los interesados en formular inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectuó total o parcialmente con los recursos estatales o federales, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Verificar que las áreas ejecutoras de gasto den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúen total o parcialmente con recursos estatales o federales;

XI.- Remitir a "El Estado" en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su presentación, las inconformidades que se presenten conforme a lo

previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que devengan del manejo o aplicación de recursos públicos estatales;

XII.- Promover que las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos que emanen de la aplicación de recursos estatales y federales, proporcionen la información requerida en cualquier procedimiento que instaure "El Estado" en materia de verificación, auditoría y cualquier otro previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Participar activamente en la operación del portal de Internet de la Comisión de Controladores Municipio-Estados, a través de la incorporación de la información relacionada al control y evaluación gubernamental correspondiente a su Municipio;

XIV.- Promover la adopción de tecnologías de la información a fin de mejorar la eficiencia administrativa y de los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las distintas áreas de “El Municipio”;

XV.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes federales y estatales y cualquier otra normatividad aplicable de manejo, distinto, uso, ejecución y aplicación de recursos estatales y federales;

XVI.- Verificar la apertura por parte del área competente de “El Municipio” de cuentas bancarias productivas específicas en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal, municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obra y acciones, para efecto de su control; así como vigilar la presentación de los informes que sobre las mismas deba rendir “El Municipio” ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable;

XVII.- Identificar las necesidades en materia de reingeniería de procedimientos, de personal y actualización tecnológica, promoviendo su mejora en aras de fortalecer la operación de la Contraloría Municipal o la del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental;

XVIII.- Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con “El Estado” respecto a los programas, obras y acciones con recursos estatales o federales, con sujeción a la normativa emitida por la Contraloría del Estado;

XIX.- Instruir a las áreas municipales encargadas de la ejecución de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales o federales en el marco de los instrumentos de coordinación que celebre dicha instancia municipal para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera durante el procedimiento de auditoría que lleve a cabo por sí o de manera conjunta con “El Estado”;

XX.- Requerir a las áreas municipales ejecutoras de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales o federales, para que presenten de manera oportuna la documentación que solvete las observaciones que devengan de las auditorías practicadas por cualquier autoridad de control o fiscalización;

XXI.- Vigilar que el área competente de “El Municipio” realice ante la autoridad estatal competente la entrega oportuna de la información contable y presupuestaria en relación con el manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales en los términos de la normatividad aplicable;

XXII.- Proporcionar la información relativa al avance físico-financiero de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos estatales o federales, cuando los solicite “El Estado”;

XXIII.- Consultar los padrones de proveedores y contratistas a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales;

XXIV.- Elaborar e implementar un padrón de proveedores de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública e informar a “El Estado” las modificaciones que sufra el mismo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXV.- Proporcionar a “El Estado” por conducto de la Contraloría del Estado, de manera trimestral, una lista con los contratistas y proveedores que incurran en atraso o incumplimiento a las obligaciones asumidas en los contratos de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales; y

XXVI.- Las demás que adquiera en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Quinta.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir, las siguientes obligaciones:

I.- Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

II.- Impulsar la identificación de temas comunes de control que deban ser tomados en cuenta en sus respectivos programas de trabajo anuales en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipio-Estado;

III.- Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Acuerdo en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

IV.- Participar activamente en la Comisión de contralores Municipios-Estado-Municipios;

V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de los servidores públicos y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública, en seguimiento de los compromisos asumidos en la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

VI.- Las demás que asuman en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y las que adicionalmente convengan por escrito.

Capítulo III **De las Responsabilidades Administrativas y Sanciones**

Sexta.- “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentadas en la ley aplicable y en valores y principios éticos.

Séptima.- “El Estado” y “El Municipio”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a promover ante la autoridad competente el fortalecimiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Octava.- “El Estado” y “El Municipio” adquieren el compromiso mutuo de promover a su interior, la obligación de no contratar, nombrar o designar para desempeñar algún cargo, empleo o comisión a servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, que se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos.

Novena.- “El Municipio”, a través de su área competente, notificara a la Contraloría del Estado de Jalisco, las resoluciones de inhabilitación que pronuncie en contra de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de materia.

Décima.- “El Municipio” se compromete a promover ante el órgano competente la substanciación del procedimiento sancionatorio cuando de las auditorías practicadas por sí en relación con la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos o servicios ejecutados con recursos estatales determine la existencia de actos u omisiones imputables a cualquier servidor público municipal que puedan derivar en responsabilidad administrativa.

Capítulo IV **De la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana en Materia de Control y Evaluación**

Décima Primera.- “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a gestionar la implementación de medidas que fortalezcan la rendición de cuentas así como la participación ciudadana, en la operación del presente Acuerdo.

Para tal efecto, “El Municipio” promoverá a su interior, la adopción de acciones que privilegien los aspectos anteriormente mencionados a fin de contar con una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva hacia la ciudadanía.

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover información relacionada con la adopción de prácticas exitosas en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Décima Segunda.- “El Municipio” y “El Estado” se comprometen a promover la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos de ambas instancias de gobierno así como la cultura de las denuncia por parte de la población en general.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación las partes se comprometen a la implementación de mecanismos que resulten convenientes para tal efecto.

De igual manera, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos estatales o federales.

Para tal efecto, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la constitución de órganos que representen a la ciudadanía interesados en conocer y evaluar las acciones de control, evaluación y vigilancia llevadas a cabo por “El

Municipio” en la ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen estatal y federal.

Décima Tercera.- “El Municipio” se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales, organizados en el control y vigilancia de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios realizados con recursos estatales o federales.

Capítulo V Instancia de Vinculación

Décima Cuarta.- “El Estado” y “El Municipio” convienen en formar parte de una instancia de vinculación institucional denominada “Comisión de Contralores Municipios-Estado”, la cual concentrará el intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental por parte de los Municipios que formen parte de la misma, a fin de generar estrategias, promoción de mejores prácticas y la creación o fortalecimiento de proyectos normativos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo.

Dicha Comisión operará a través de una Asamblea Plenaria y de una Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado.

El Contralor del Estado fungirá como Presidente de la Asamblea Plenaria, y como tal, será responsable de proponer a sus miembros en la sesión de su instalación la propuesta para normar la operación y funcionamiento interno de la Comisión.

La convocatoria para la instalación de la Asamblea será emitida por el Contralor del Estado de Jalisco a través de la publicación respectiva en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. Dicha Asamblea Plenaria quedará válidamente conformada con el número de asistentes a la sesión de su instalación, sin perjuicio de que con posterioridad se le sigan sumando el resto de los municipios de esta Entidad Federativa.

Todos los cargos desempeñados en la Comisión de Contralores Municipios-Estado serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

Capítulo VI **Consideraciones Finales**

Décima Quinta.- “El Estado” y “El Municipio” efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo a más tardar en el último día hábil del mes de enero de cada anualidad.

Décima Sexta.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sea resuelta por la Contraloría del Estado.

Décima Séptima.- “El Estado” y “El Municipio” consienten que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, por escrito y firmado por sus representantes. Las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el medio de difusión oficial municipal.

Décima Octava.- Las partes conviven en publicar en sus respectivos medios de difusión oficial el presente Acuerdo dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Décima Novena.- Las partes convienen en que no son objeto de las acciones referidas en este instrumento aquéllas relacionadas con los recursos federales que se destinen a “El Municipio” en los que el Gobierno Federal se reserve la facultad de control de manera expresa.

Vigésima.- Las partes reconocen y aceptan que la información que sea proporcionada por cada una de ellas a la otra, con motivo y como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, deberá sujetarse a la normatividad en materia de transparencia que corresponda.

Vigésima primera.- Las partes señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de las partes.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones correspondientes.

Vigésima segunda.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará el último día del periodo de la actual administración pública estatal, pudiendo renovarse a solicitud por escrito de las partes.

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante previo aviso escrito a la contraparte cuando menos con noventa días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación del convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Leído que fue el presente **CONVENIO** mismo que consta de 13 trece fojas útiles y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales lo firman de conformidad, en 04 (cuatro) tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 7 siete del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

POR "EL ESTADO"

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO

Contralor del Estado

(RÚBRICA)

POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA

Presidente Municipal de Guadalajara

(RÚBRICA)

CPA GUSTAVO CÉSAR GALINDO

Secretario de la Contraloría

(RÚBRICA)

LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO

Síndico

(RÚBRICA)

TESTIGOS

LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA

Director Jurídico Municipal de Guadalajara

(RÚBRICA)

**LIC. CARLOS FRANCISCO FLORES DE LA
TORRE**

Director de lo Jurídico Consultivo

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Turismo. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, 30 de enero de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2,3 fracción I, 5 fracciones VI y XII, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones I y II, 12 fracción VII y 19 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones I y II de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco; así como por lo Dispuesto por los Artículos 17 y 20 del Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015 y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Secretaría de Turismo es la dependencia del Poder Ejecutivo responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo Turístico en el Estado de Jalisco; asimismo, con la coordinación y participación de las autoridades federales, municipales y organismos del sector público, privado y social para el desarrollo turístico de la entidad, podrá fomentar las inversiones en el sector turístico, a través de la celebración de convenios entre el Ejecutivo del Estado y la Federación con los municipios y con particulares.
- II. Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos y programas que favorezcan el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en sus distintas modalidades en los 125 municipios del estado de Jalisco, así como de propiciar el crecimiento económico la inversión social y privada, la generación de empleo y en general mejores condiciones de vida de la población residente en el lugar donde se ejecuten las actividades de promoción y fomento turístico, se creó el Programa de Apoyo a Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.
- III. Para brindar el apoyo correspondiente a los proyectos de promoción turística del estado de Jalisco, la Secretaría de Turismo, a través de apoyos con recursos, participará para la realización de Actividades de Promoción y Fomento Turístico con el objeto de que éstas repercutan en la difusión del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial, proyectando al mismo como lugar óptimo para el desarrollo de actividades y eventos de gran relevancia, logrando al mismo tiempo inversión económica en los distintos municipios del estado.
- IV. El presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015, señala en su artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, más tardar el día 31 de marzo de 2015.
- V. A la Secretaría de Turismo se le asignó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015, la partida presupuestal 4332 "Subsidio a la Promoción Turística del Estado" (Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara y de Puerto Vallarta A.C.), cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de promoción y fomento turístico del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 17.

VI. En el presupuesto de egresos se establece que dichos recursos serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados con planes municipales de desarrollo, que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria.

VII. En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se fijan las Reglas de Operación para los Programas de Apoyo para Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, a las que deberán apegarse las partes interesadas, como lo son los beneficiarios, los municipios y las dependencias del ejecutivo estatal que participen en el ámbito de su competencia.

VIII. La implementación y regulación de las presentes Reglas de Operación, estará sujetas a las disposiciones aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 17 y 20 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.1 Nombre del programa:** Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco.
- 1.2 Dependencia Responsable:** Secretaría de Turismo.
- 1.3 Dirección Responsable:** Dirección General de Promoción Turística.
- 1.4 Tipo de Programa:** Programa de apoyo a actividades tendientes a la promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- 1.5 Presupuesto Vigente a ejercer durante el ejercicio fiscal 2015:** \$16,498,282.00 (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N), con opción a aumentar por tratarse de una partida de ampliación automática, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015.
- 1.6 Partida Presupuestal a afectar:** 4332, "Subsidio a la Promoción Turística del Estado" (Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara y de Puerto Vallarta A.C.)

2. OBJETIVOS

El objetivo del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, es el sostenimiento, planeación y desarrollo de las actividades turísticas del Estado de Jalisco, a través de subvenciones que se otorguen a las mencionadas actividades de promoción y difusión, así como a otras de tipo cultural, económicas, deportivas, de competencia, de estado, entre otras, mismas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con Planes Municipales de Desarrollo y que servirán para proyectar al Estado de Jalisco como destino turístico, representando a la vez una importante derrama económica para el Estado.

2.1 Objetivos Específicos:

- Apoyo a personas físicas y jurídicas en el desarrollo de actividades de promoción y difusión del Estado de Jalisco como destino turístico.
- Apoyo a la realización y desarrollo de eventos, los cuales atraigan a visitantes a nuestro Estado, tanto nacionales como extranjeros y proyecten al Estado de Jalisco como lugar óptimo para el desarrollo de los mismos.

3. **ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

Política: Modernización de la Industria, comercio y servicios tradicionales.

Eje: Empleo y Crecimiento

Objetivo: Acercar las oportunidades de Desarrollo Integral a las personas y familias.

Estrategia: Mejorar la Calidad de los Servicios.

4. **LINEAMIENTOS GENERALES**

4.1 Promoción Turística: Es toda aquella actividad, que se realiza a través de distintos medios de difusión, publicitarios o a través de eventos, los cuales tienen por objeto el promover y proyectar los destinos y atractivos turísticos del Estado de Jalisco, tanto a nivel nacional como internacional, con el objeto de atraer a potenciales visitantes al Estado e impactar de manera positiva al mismo. Será responsabilidad de la Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Promoción Turística, determinar la viabilidad de participar con recursos en proyectos de promoción y difusión que sean de calidad y que puedan contribuir a la proyección del Estado de Jalisco como destino turístico de clase mundial.

5. **TIPOS DE SUBVENCIÓN**

La Secretaría de Turismo apoyará con recursos económicos a las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de promoción o eventos tendientes a difundir al Estado de Jalisco como destino Turístico a nivel nacional o internacional.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal, determinará el monto de la subvención que se otorgará a las personas físicas o jurídicas que hayan presentado los señalados proyectos.

6. **COBERTURA**

Las subvenciones otorgadas a través de las presentes reglas, por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado, serán aplicables en los 125 municipios del Estado de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal con la que para tal efecto cuenta la propia Secretaría de Turismo.

7. **BENEFICIARIOS**

A).- DIRECTOS: Las personas físicas y jurídicas, que cumplan con los términos y requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

B).- INDIRECTOS: El Sector Turístico en general del Estado de Jalisco, a través de todas las personas que se encuentran relacionadas con el mismo.

8. **DESTINO DE LAS SUBVENCIONES**

Desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico, mismos que serán realizados en coordinación con la Secretaría de Turismo y se destinará al fomento y desarrollo de acciones de publicidad y promoción de cualquier naturaleza, así como de eventos que puedan representar una proyección e impacto positivo para el Estado de Jalisco.

9. **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA**

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar dentro del programa de apoyo para actividades de promoción y fomento turístico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud en que se describa el proyecto, el monto solicitado y los beneficios directos e indirectos en el ámbito turístico.
2. Acreditar la personalidad jurídica y la capacidad técnica y operativa para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos, según sea el caso.
3. Presentar el programa promocional, plan de medios o pauta publicitaria, según se requiera, detallando los beneficios para la industria turística del Estado de Jalisco.
4. Entregar toda aquella documentación que sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, con la finalidad de integrar el expediente respectivo.
5. Presentar a la Secretaría de Turismo testimoniales que acrediten el cabal cumplimiento de las acciones de promoción o eventos, una vez realizadas las mismas.

Tratándose de acciones de promoción y fomento turístico o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes y señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

La documentación e información necesaria para acreditar los requisitos anteriormente señalados, serán entregadas al Área Responsable según corresponda, en el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, que se ubica en Calle Morelos #102, Plaza Tapatía, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. México.

10. **PROCESO DE ELEGIBILIDAD**

Para la determinación de la persona física o jurídica con la cual la Secretaría de Turismo participará, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- a) La trascendencia de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos que se presenten a consideración de la Secretaría de Turismo, que tomará en cuenta el impacto turístico que éstos puedan tener a nivel nacional o internacional.
- b) La vinculación de las actividades a realizar con el Plan Estatal de Desarrollo o los distintos Planes Municipales de Desarrollo según corresponda.
- c) Los beneficios directos e indirectos, que con la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, recibirá el Estado de Jalisco.

La Secretaría de Turismo, conforme a su disponibilidad presupuestal y tomando en cuenta los anteriores criterios, determinará la viabilidad de participar con recursos para la ejecución de las acciones de promoción y fomento turístico, mediante la instrumentación del acuerdo o convenio según corresponda.

En el caso de la realización de eventos, la Secretaría de Turismo determinará la viabilidad de otorgar subvenciones, tomando en cuenta los criterios anteriormente señalados.

11. **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- a) Entregar la documentación necesaria que le sea requerida por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de promoción y fomento turístico, sea cual sea su naturaleza.
- c) Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo, según sea el caso.
- d) Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar en caso de así requerirse, el desarrollo de las actividades de promoción y fomento turístico que se lleven a cabo por parte del beneficiario.

- e) Presentar los testimoniales, que le sean solicitados por la Dirección o área encargada, correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos según sea el caso, una vez llevados a cabo los mismos.

12. CAUSAS DE CANCELACIÓN O RETIRO DE LA SUBVENCIÓN

- a) Incumplimiento a los términos establecidos en las presentes reglas de operación o de las condiciones señaladas en el convenio respectivo.
- b) La no realización de las acciones de promoción, cualquiera que sea su naturaleza, en los términos que se hayan pactado con la Secretaría de Turismo.
- c) La existencia de un impacto negativo hacia la imagen del Estado de Jalisco, como motivo de las actividades de promoción y fomento turístico.
- d) La omisión en la entrega de los testimoniales correspondientes a las acciones llevadas a cabo, que comprueben el cabal cumplimiento de las actividades de promoción y fomento turístico o eventos según sea el caso.

13. MECANISMOS DE OPERACIÓN

1. Presentada la solicitud de apoyo por parte de la persona física o jurídica, se realizará el análisis respectivo por parte de la Dirección Competente que corresponda y se determinará la viabilidad de otorgar la subvención al solicitante. En el caso de acciones de promoción y fomento turístico o eventos que se realicen a iniciativa de la Secretaría de Turismo, será ésta quien determine la realización de dichas acciones, tomando en cuenta la trascendencia de éstas, realizando las gestiones correspondientes ante la persona física o jurídica respectiva, señalando los beneficios que represente para el Estado de Jalisco.

2. Una vez aprobada la subvención, el beneficiario directo estará obligado a entregar la documentación respectiva que se le haya solicitado por parte de la Secretaría de Turismo, a fin de integrar el expediente respectivo.

3. Una vez entregada la documentación, se elaborará por parte de la Secretaría de Turismo el convenio respectivo y una vez firmado por las partes, se entregará una copia a la Dirección de Recursos Financieros y Materiales, que liberará la aportación correspondiente. Dicha aportación se realizará en los términos que se establezcan en los respectivos convenios que se celebren, pudiendo ser en una sola exhibición o en varias, quedando esta circunstancia al arbitrio de la Secretaría de Turismo a través del área responsable.

4. En el caso de Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C. y la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A.C., será la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Promoción, la encargada de determinar el monto de los recursos asignados, así como el uso y/o destino de los mismos.

14. VIGILANCIA

La Secretaría de Turismo a través de sus áreas responsables, la Contraloría del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades, realizarán la vigilancia del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, estarán obligados a entregar cualquier información o documentación adicional relativas a la realización de acciones de promoción o eventos, en cualquier momento posterior a la realización de las acciones de promoción o eventos, según sea el caso.

En caso de existir irregularidades, las instancias de vigilancia promoverán la aplicación de las sanciones que correspondan según sea el caso.

22

15. **APORTACIÓN**

El otorgamiento de recursos se realizará una vez formalizado el convenio respectivo con la persona física o jurídica que resulte beneficiada con la subvención.

Dicho convenio establecerá como mínimo el monto de los recursos con que apoyará la Secretaría de Turismo, la forma en que se realizarán las aportaciones, la partida presupuestal a afectar, el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de promoción y fomento turístico, las obligaciones de las partes para la ejecución de las acciones, así como la vigencia del convenio, mismo que será suscrito conforme a la normatividad correspondiente.

La subvención otorgada a los beneficiarios, se realizará en los términos señalados en el apartado 3 y 4 del punto 13 de las presentes reglas de operación.

16. **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Asimismo, con la finalidad de ser más eficientes en el ejercicio del gasto público, se destinarán recursos por hasta el 2% (dos por ciento) del monto total de los Programas de Apoyo para Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco, para la evaluación del mismo, con el propósito de tener una visión clara y precisa de los alcances y eficiencia de los recursos a ejercer durante el presente ejercicio fiscal 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigenciadurante el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las presentes reglas de operación y pónganse a disposición de los posibles beneficiarios.

Cumplase.-

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Turismo.

LAE JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES

Secretario de Turismo

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 19 DE MARZO DE 2015
NÚMERO 43. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXI

ACUERDO de coordinación que celebran el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Guadalajara (fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental).

Pág. 3

ACUERDO del Secretario de Turismo del Estado (Reglas de operación para el programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco).

Pág. 17

